



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN,
DE DESARROLLO URBANO Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación, de Desarrollo Urbano y de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, **la Iniciativa con proyecto Decreto mediante el cual se reforma el artículo 2 y se adicionan los incisos a) y b), recorriéndose los actuales en el orden correspondiente, se reforma el artículos 3 y se adiciona el número VI y el Capítulo XII de la Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DICTAMEN

I. Antecedentes del proceso legislativo.

La Iniciativa de referencia fue recibida por este Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero del 2011, siendo turnada a Comisiones de Gobernación, de Desarrollo Urbano y de Estudios Legislativos por la Presidencia de la Mesa Directiva, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa tiene como propósito realizar diversas adecuaciones de forma y nomenclatura, consistentes en incorporar nuevos conceptos que permitan modificar el título de la propia ley, y a su vez, un Capítulo que contemple un nuevo órgano de colaboración municipal denominado Consejo Consultivo de Vialidad, cambiando consecuentemente la nomenclatura del ordenamiento a “Ley de Vialidad y Tránsito”.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Señalan los autores de la Iniciativa que para que nuestros municipios proporcionen los mejores servicios y oportunidades a la población, deben ser gobiernos abiertos y receptivos, dispuestos a escuchar lo que los ciudadanos y ciudadanas les quieran transmitir para contribuir a mejorar la gestión de los asuntos públicos, pero también deben contar con los mecanismos institucionalizados que canalicen la inquietud natural del ciudadano de formar parte de órganos consultivos donde opinen, discutan y debatan para hacer propuestas de solución de aquellos problemas que le afectan directamente; por tal razón, los ayuntamientos no pueden ni deben trabajar solos por la solución de los problemas que afectan a toda una población, como es el caso de la regulación del uso de las vías públicas custodiadas por los agentes de tránsito.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Añaden los promovente que es importante reflexionar sobre la importancia que tiene crear mecanismo de “participación ciudadana” para que se a revise el buen o mal desempeño de estas autoridades;

Continúan señalando, que el cambio de denominación de la presente ley, se da en virtud de que la Real Academia de la Lengua Española ha definido como *tránsito* en un primer término como “la acción de transitar” y en uno segundo “Actividad de personas y vehículos que pasan por una calle, una carretera” y el término *vialidad*, lo ha establecido como “el conjunto de servicios pertenecientes a las vías públicas”, por lo tanto consideran que el término más correcto y completo sería el de “Ley de Vialidad y Tránsito”

Finalizan argumentando que con esta reforma pretenden implementar una nueva cultura de legalidad y de participación ciudadana en nuestra normatividad de vialidad y tránsito.

V. Consideraciones de la dictaminadora.

Quienes emitimos la presente determinación, previo a emitir la opinión relativa, estimamos pertinente realizar las siguientes consideraciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los promoventes de la acción legislativa, plantean cambiar la denominación de la ley en comento para quedar como Ley de Vialidad y Tránsito, al efecto, estas Comisiones Dictaminadoras, una vez analizado el contenido de la ley en comento, encontramos que la misma no consigna disposiciones específicas concernientes a vialidad, como un capítulo especial, ni se regula de manera exhaustiva este apartado, cabe señalar que algunos artículos si señalan algunos aspectos sobre vialidad, sin embargo esto no se estima suficiente para incorpora el cambio de la denominación de la ley.

En ese mismo orden de ideas, los accionantes proponen incorporar al artículo 2º la definición de vías públicas y de vehículos, sin embargo estos órganos dictaminadores, estimamos que por lo que hace al texto planteado relativo a las vías públicas, ya se encuentra dispuesto en el inciso f) del propio numeral, del cual no se propuso reforma alguna, y respecto a la segunda definición, la consideramos innecesaria, por virtud de que de la lectura de los artículos de la ley se desprende claramente a que se refieren, estimando ocioso incorporarlo a la ley.

Con relación a la reforma del artículo 3º, del precitado dispositivo legal, con la finalidad de adicionar una fracción para establecer dentro de la competencia de los municipios la integración de un Consejo Consultivo de Vialidad y Tránsito, así también el Capítulo XII, denominado del *Consejo Consultivo de Vialidad y Tránsito como órgano de colaboración municipal*, con cinco artículos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese contexto cabe señalar que el doce de mayo de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 6 de junio de 2011, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011-2020, el cual señala que dicha Secretaría, así como la de Salud, han elaborado programas o políticas en materia de Seguridad Vial y prevención de accidentes, derivado de que, en el año 2010 la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, proclamó el período 2011-2020, *Decenio de Acción para la Seguridad Vial*.

Dichas estrategias, proponen realizar actividades en los tres órdenes de gobierno, tanto en la red carretera federal y vialidades urbanas, como en establecimientos médicos, citando a continuación las cinco categorías temáticas en que se dividen; *mejor gestión de la seguridad vial mediante una serie de acciones multisectoriales en los diferentes órdenes de gobierno; evaluación y mejoramiento de la infraestructura vial y de transportes más segura; vehículos más seguros; cambio de comportamiento de los usuarios de las vías de tránsito; y promover la mejora de los servicios de atención médica pre-hospitalaria e intra-hospitalaria, derivados de accidentes de tránsito.*

Estrategia que promueve la participación de los tres niveles de gobierno, atendiendo a su ámbito de competencia y facultades, destaca que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (ST CONAPRA) es la unidad administrativa de la Secretaría de Salud responsable de dirigir la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

política nacional en materia de prevención de lesiones ocasionadas por accidentes; gestionar ante las instancias públicas, privadas, sociales involucradas en el tema de accidentes y coordinar la operación de los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes de las 32 entidades federativas, la implementación de estrategias y acciones tendientes a disminuir la morbilidad y mortalidad consecuencia de las lesiones accidentales, en beneficio de la población mexicana.

En ese sentido, cabe señalar que en el Estado se encuentra funcionando el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, (Coepra), el cual se encuentra integrado por los tres órdenes de gobierno, destacando la participación activa del Sistema DIF Estatal, la Secretaría de Seguridad Pública, la Policía Federal Preventiva, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría General de Justicia, la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Cruz Roja Mexicana delegación Tamaulipas, ISSSTE, IMSS, Protección Civil, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre otros, en tal razón se estima improcedente la propuesta de mérito, ya que las funciones que proponen los accionantes ya se encuentran dentro de la Estrategia Nacional y a desarrollar por dichos los Consejos.

Es así que, a la luz de las anteriores consideraciones, estimamos que resulta improcedente la propuesta planteada, por lo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto Decreto mediante el cual se reforma el artículo 2 y se adicionan los incisos a) y b), recorriéndose los actuales en el orden correspondiente, se reforma el artículo 3 y se adiciona el número VI y el Capítulo XII de la Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 13 días del mes de mayo de dos mil trece.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ARMANDO BENITO SÁENZ BARELLA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA VOCAL	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO
VOCAL**

**DIP. REYNALDO JAVIER GARZA
ELIZONDO
VOCAL**

**DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO
VOCAL**

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

**DIP. JOSÉ ANTONIO MARÍN FLORES
PRESIDENTE**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. LEONEL CANTU ROBLES
SECRETARIO**

**DIP. HECTOR MARTÍN CANALES
GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. JUANA MARÍA SÁNCHEZ ASTELLO
VOCAL**

**DIP. CARLOS VALENZUELA VALADÉZ
VOCAL**

**DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO
VOCAL**

**DIP. MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ
VOCAL**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE LUIS CAMORLINGA GUERRA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ROSA ICELA ARIZOCA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER VOCAL	_____	_____	_____
DIP. REYNALDO JAVIER GARZA	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ELIZONDO

VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ

TORRES

VOCAL

DIP. MONTSERRAT ALICIA ARCOS

VELÁZQUEZ

VOCAL

DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ

NIETO

VOCAL

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 2 Y SE ADICIONAN LOS INCISOS A) Y B), RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES EN EL ORDEN CORRESPONDIENTE, SE REFORMA EL ARTÍCULOS 3 Y SE ADICIONA EL NUMERO VI Y EL CAPITULO XII DE LA LEY DE TRANSITO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.